

DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA.

DIÓCESIS DE SOLSONA.

Arancel de los derechos parroquiales que los infrascritos Curas párrocos han creído poderse exigir en toda la espresada Diócesis, y como tales presentan en proyecto al M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico á tenor de la comision que al efecto se sirvió hacerles con fecha 3 de Setiembre de 1855.

BAUTISMOS. Rs. ms.

Por escribir la partida..	3
Para el monacillo asistente..	2
Para el Culto..	2

Todo lo dicho será gratis, cuando los Padres y Padrinos fueren pobres de solemnidad.

MATRIMONIOS.

Por las moniciones y su despacho..	6
Por asistir al matrimonio y escribir la partida..	4
Por la misa de bendicion..	6
Por el monacillo en cada uno de los actos..	1
Por el Culto dos velas, de tres onzas una ó en metálico..	4
Por la misa de bendicion <i>post partum</i> siendo antes de las ocho..	6
Si la misa es mas tarde con tal que no pase de las once horas..	8
Para el monacillo en el primer caso..	16
En el segundo..	1

TESTAMENTOS.

Por recibir un testamento si fuera de dia..	20
Si de noche..	30
Por un codicilo la mitad respentivamente de los anteriores derechos..	
Por el derecho de custodia y busca lo que se dirá luego de las partidas sacramentales	

COPIAS

de partidas sacramentales y otras certificaciones que deba autorizar el Párroco.

Por cada una (el papel ser á cuenta de los interesados)..	4
Si es un Escribano público el que saca las partidas sacramentales el Párroco cobrará por derechos de custodia y busca lo que dicho funcionario extje para actos semejantes, y asi mismo se observará cuando se extraigan de los	

archivos parroquiales copias de testamentos.	
Por publicatas de órdenes y su despacho..	20

ENTIERROS DE ADULTOS.

1.ª CLASE.

El Párroco cobrará amás de las ofrendas de pan, vino, etc. por sus derechos parroquiales..	40
El celebrante..	6
El Diácono y Subdiácono en este concepto por cada misa..	1
Cada uno de los clérigos asistentes por cada oficio, siendo de la parroquia..	2
Si tienen de ir fuera de la parroquia en que se celebran las exequias cobrarán un real por cada cuarto de camino, sobre los dos que se señalan á los de la parroquia del adulto.	
Si en las exequias hubiese música, se aumentará de un real el estipendio de los Clérigos asistentes por cada oficio.	
Cada uno de los acólitos por cada oficio sin música..	24
Con música..	1
El monacillo mayor lo mismo que los acólitos	
Para el Culto..	8
El campanero por cada toque..	4

Esta clase de funerales sera por lo menos con el concurso de siete Sacerdotes, pero la casa podrá aumentarlo si fuere de su agrado. Se cantará un nocturno y laudes solemnes de difuntos, y si fuere posible en la vigilia dándose á cada asistente. 2

En esta clase de funerales el número de oficios será uno, dos, ó tres á eleccion de la familia.

2.ª CLASE.

El Párroco amás de las ofrendas cobrará por sus derechos parroquiales..	30
Los Sacerdotes celebrantes..	6

Cada uno de los Clérigos concurrentes por cada oficio, si son de la parroquia en que se celebran las exequias.	1
Si son de otra parroquia cobrarán por el viage lo mismo que en la clase anterior.	
El monacillo asistente á las misas por cada una.	16
El monacillo mayor si lo hubiere.	24
El campanero por cada toque.	3
Para el Culto.	6

Nota. En esta clase el número de oficios será como en la anterior y se procurará que asistan si es posible, cinco Sacerdotes

3.ª CLASE.

El Párroco cobrará (amás de las ofrendas, como se ha dicho).	16
El celebrante la misa que será única.	6
Los Sacerdotes asistentes que serán el párroco y otros dos.	1
El Sacerdote que tenga que venir de otra parroquia, cobrará por razon del viage, lo que se ha dicho para estos casos en las clases 1.ª y 2.ª	
El campanero por cada toque.	2
El monacillo asistente á la misa.	16
El monacillo mayor si lo hay.	24
Para el Culto.	4

ADVERTENCIAS.

En ambas clases de funerales, cuidarán los interesados de la casa mortuoria de poner á su cuenta el correspondiente número de hachas al rededor del féretro, que serán seis en los de 1.ª clase, cuatro en los de 2.ª y dos en los de 3.ª é igual número de velas respectivamente en el altar, con mas una vela á cada acólito habiéndolos. Al efecto podrán los interesados procurarse por si mismos la cera, ó bien ajustarse con el encargado del culto de la Iglesia.

Otro si: Habiendo concurrido Sacerdotes de parroquias vecinas, y no siendo posible haberse restituido á sus casas al mediodia, será obligacion del Párroco darles de comer, cobrando al efecto, y en indemnizacion de la casa mortuoria ocho reales por cada individuo. Si la casa del difunto no obstante quisiese que los Sacerdotes, que hayan asistido al entierro, vayan á comer en la misma, podrán estos verificarlo, pero sin descuento del estipendio señalado por razon de canto.

Si el cadáver estuviere en alguna casa de campo solamente el Párroco deberá ir para su acompañamiento religioso acudiendo despues los demás sa-

cerdotes, ya sea á la puerta de la Iglesia, ya á la casa de la poblacion (si la hubiere) en que se haya parado aquel para conducirlo en seguida á la Iglesia en la forma prevenida por el ritual Diocesano.

ENTIERROS DE PARVULOS.

1.ª CLASE.

Será con misa solemne y cobrará el Párroco por sus derechos parroquiales.	12
El mismo ú otro Sacerdote por la misa.	6
El Diácono y Subdiácono en este concepto.	1
Todos los Clérigos asistentes.	2
Si hubiese música ú órgano en la misa se aumentará de un real vellon el estipendio de canto de cada uno de los mismos clérigos asistentes; y si estos tuvieren que asistir de otra parroquia se observará lo mismo que para las exequias de los adultos; en cuanto al aumento por razon de viage y comida. Tambien se tendrá presente para los párvulos el orden establecido para el acompañamiento de los adultos.	
Cada uno de los acólitos si hubiese música.	1
Sin música.	24
El campanero por cada toque.	2
El monacillo mayor si lo hay.	1
Para el culto.	8
En esta clase de exequias deberán concurrir siete Sacerdotes por lo menos; número que podrá aumentarse á voluntad de la familia interesada.	

2.ª CLASE.

Será con misa, y cobrará el párroco por sus derechos parroquiales.	10
El mismo ú otro Sacerdote por la misa.	6
Los Clérigos asistentes que serán cinco por lo menos.	1
Si estos vinen de otra parroquia, se observará lo que está prevenido para tales casos.	
El monacillo que sirve la misa.	16
El campanero por cada toque.	1
El monacillo mayor si lo hay.	24
Para el culto.	4

3.ª CLASE.

Será sin misa, y con el solo párroco ú otro Sacerdote en lugar suyo y cobrará por derechos parroquiales.	6
El monacillo que sirve al Párroco.	16
Para el culto.	2
El campanero por ambos toques.	2
En ambas clases de funerales ó exequias	

de párvulos corresponderá tambien á la casa mortuoria iluminar el féretro, que será con 6 hachas al rededor de este, otras tantas velas en el altar, con mas una vela á cada acólito en las exequias de 1.ª clase, y 4 hachas y 4 velas respectivamente en los de 2.ª facilitando el Párroco el féretro y sus adornos, segun la clase de funerales con que haya de ser enterrado el cadaver.

Cuidarán, no obstante los Rdos. Curas párrocos, como es obligacion suya de que los cadáveres de los pobres ya sean párvulos ya adultos sean conducidos á la última morada gratis y con la pompa religiosa posible, á cuyo fin los Rdos. Presbíteros y demás Clérigos que se hallen en las parroquias podrán ser invitados á que se presenten gustosos y caritativamente á semejantes actos de religion, rezando las preces, cánticos, absoluciones que al efecto se prescriben en el ritual de nuestra misma Diócesis; pero el Párroco no tendrá obligacion de aplicar gratis la misa, si bien será una cosa muy laudable que lo hiciere.

ADVENTICIO.

El Párroco cobra en el de una misa solemne, ya sea votiva ya requiem por sus derechos parroquiales.	4
Por la limosna de la misa.	6
El Diácono y Subdiácono por tal concepto.	1
Cada uno de los Clérigos asistentes por el canto.	3
Los acólitos cada uno.	1
El campanero.	2
El culto.	8
Si la Iglesia ó Santuario en que se celebre la funcion estuviere á mas distancia que la de media hora se aumentará el estipendio por un real por cuarto de camino sobre la media hora, pero los Clérigos forasteros podrán exigir por entero dicho real á contar desde el punto de su residencia. Si en estas funciones hubiere música, los Clérigos percibirán 4 rs. por el canto y 1 rs. 17 ms. los acólitos.	

MISAS CANTADAS.

El Párroco cuando se trate de una misa cantada ya sea requiem ya de votiva, ya de santo, cobrará por sus derechos	2
Por la limosna de la misa.	6
Cada uno de los Clérigos asistentes por	

el canto si fuere en la Iglesia parroquial, ó que no escede la distancia de media hora.	5
Si la Iglesia ó Santuario escudiese dicha distancia, se cobrará un real por cuarto de hora, segun se ha dicho del adventicio solemne, y otro real por el canto si el oficio fuese con música.	
Los Clérigos forasteros podrán cobrar por razon del viage, lo que se ha dicho ya, en el adventicio solemne.	
El monacillo que sirva la misa.	24
El campanero.	1
El culto.	4

VÍSPERAS COMPLETAS.

Siendo solemnes el Párroco cobrará por derechos parroquiales.	2
Cada uno de los Clérigos asistentes.	3
Cada monacillo y el campanero.	1
El culto.	2
Si hubiese vísperas ó completas solamente, los derechos serán la mitad menos.	
Siendo sencillas las vísperas y completas el Párroco cobrará.	2
Cada uno de los Clérigos asistentes.	2
Los monacillos y campanero, cada uno.	17
El culto.	1
Si se cantaren solas vísperas ó completas, los derechos serán una mitad menos respectivamente pero la iluminacion será siempre á cargo de los interesados.	

OBSERVACION GENERAL.

Siempre y cuando tengan que concurrir á una funcion cualesquiera, mas Sacerdotes que el Párroco, ó el que le substituya se entenderá que es uno de ellos, y en primer lugar el Chantre en las Iglesias que lo haya. Solsona 11 de Octubre de 1855. —Antonio Ferrer, Cura párroco de Castellvell. —Clemente Serra, Cura párroco de Clará. —Isidro Duarri, Cura párroco de Ladurs.

(Auto.) En la ciudad de Solsona á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco el Ilre. y muy Rdo. Sr. D. Juan de Palau y Soler Presbítero Doctor en ambos derechos abogado de los Tribunales del Reino, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de la presente ciudad; y por el Ilre. Sr. Dean y Cabildo de la misma la Sede Episcopal vacante, Gobernador Vicario General Capitular de dicha ciudad y su Obispado, por ante mí el Notario mayor de su Curia Eclesiástica dijo: Que visto este espediente instruido con arreglo á la Real Cédula de tres de Enero del último pasado año sobre formacion de arancel de derechos parroquiales, y el que por toda esta Diócesis presentaron los Curas párrocos al efecto comisionados; atendidos los informes sobre este emitidos por el

Ilmo. Cabildo de esta Iglesia y por el Fiscal de nuestra Curia Eclesiastica y en consideracion á los méritos resultantes de todo lo obrado: Parece que debe aprobar y aprueba el citado arancel, con las variaciones empero que por lo que concierne à esta Iglesia han producido los informes del Cabildo y del Fiscal aprobando por último las modificaciones

6 esenciones que el de este ha dado al del primero. Remítase este espediente junto con copia auténtica del mismo al Ministerio de Gracia y Justicia. Que por este su auto así lo acuerda y firma S. S. de que doy fe.—Juan de Palau y Soler.—Ante mi.—Ignacio Mas y Ballat, Escribano.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]